

el que en el proximo conte de las A-
guas, aya contruhix dho Mang. 20
Aguiloner o Paredes q. sirban de estubo, y
formar el Puente, ya sea con Bria
o troncos, o de roca de obra, con la
elebacion, meceraria, a juicio de
Jues Sobredzequiers de O. S., y en
cuanto a su Capaxidad y ancho del canal
devera, sea, lo meno veinte palmo
castellanos. Bajo cuyos Terminos
no he contramos, dificultad en que
O. S. conceda el permiso, para la
Fabrica de dho Puente, sobre lo qual se
solbera, lo que fuere a su mayor
agrado. Murcia Marzo 12 de 1787.

D. Joaquin de Alameda

D. Domingo Portero
Mira.

Murcia en su Cas. do de 13 de Marzo de 1787.

Esto por la Cua del Informe antecedente,
enterada del y del producido en la confren-
zia sobre el sitio en que estubo el Puente
que relaciona, anteriormente, de cuyo
particular, y otras conanexidad de
hau Arto formadas, y que es preciso
tenexlo presente para tomar condici-
miento, y comendaci fabricarlo adra